

El(La) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, ejerce su facultad de supervisión respecto de:

- Dirección General Agrícola.
- Dirección General de Ganadería.
- Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.

b) Supervisión de los Programas y Proyectos Especiales

El(La) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de sus competencias ejerce su facultad de supervisión respecto de:

- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL).
- Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS).
- Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI).
- Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT).
- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT).
- Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBBDICP).
- Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña (PEJEZA).
- Proyecto Especial Sierra – Centro – Sur (PESCS).
- Proyecto Especial Jaén – San Ignacio – Bagua (PEJSIB).
- Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH).
- Proyecto Especial Pichis – Palcazú (PEPP).
- Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC).
- Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM).

c) Supervisión de las Unidades Ejecutoras

El(La) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego ejerce su facultad de supervisión respecto de:

- Unidad Ejecutora 001631: “Gestión de Proyectos Sectoriales”.
- Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”.

d) Supervisión de los Organismos Públicos Adscritos

El(La) Viceministro(a) de Políticas Agrarias ejerce la facultad de supervisión y coordinación funcional respecto a la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas, y otros que les corresponden.

El(La) Viceministro(a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego ejerce su facultad de supervisión y coordinación funcional respecto a la implementación y ejecución de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales y normas, y otros que les corresponden.

El ejercicio de la supervisión y coordinación funcional citados en los dos párrafos precedentes es respecto de los siguientes Organismos Públicos adscritos al MINAGRI:

- Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).
- Sierra y Selva Exportadora (SSE).

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0102-2017-MINAGRI.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la presente Resolución Ministerial a los Despachos Viceministeriales de Políticas Agrarias y de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego; así como a los órganos, programas, proyectos especiales y unidades ejecutoras y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial es publicada en el Portal Institucional del Ministerio de

Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841980-1

Aprueban el documento metodológico para la formulación de Proyectos de Inversión, denominado “Lineamientos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0484-2019-MINAGRI**

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1891-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP; el Informe N° 562-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 1197-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en adelante Decreto Legislativo N° 1252, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo numeral 10.1 del artículo 10 se establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en adelante OPMI, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector;

Que, el sub numeral 16 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento referido en el considerando precedente, establece como una de las funciones de las OPMI sectoriales: “Aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.”

Que, en tal virtud, la Dirección General de Inversión Pública, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, ha aprobado la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 23.5 del artículo 23 de la citada Directiva, establece que la OPMI del Sector debe remitir a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo informe técnico que las sustenta, previo a su aprobación;

Que, en cumplimiento de las normatividad acotada, mediante Oficio N° 723-2019-MINAGRI-SG/OGPP, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), la propuesta de "Lineamientos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Oficio N° 171-2019-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones sustentándose en el Informe N° 065-2019-EF/63.03, recomienda a la OPMI del Ministerio de Agricultura y Riego proceder con la aprobación del documento metodológico indicado en el considerando precedente;

Que, es necesario aprobar la metodología específica para la formulación de los proyectos de inversión denominado "Lineamientos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aplicable en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el literal m) del artículo 8 del ROF del MINAGRI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI, establece que es función del Ministro de Agricultura y Riego aprobar y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones del Sector y sus actualizaciones, los demás instrumentos y/o documentos a que se refiere el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como autorizar su ejecución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Decreto Legislativo 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el documento metodológico para la formulación de Proyectos de Inversión, denominado "Lineamientos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión del documento metodológico

Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, del Ministerio de Agricultura y Riego, la difusión del documento metodológico en las unidades formuladoras de los tres niveles de gobierno, para su

aplicación en la formulación y evaluación de los proyectos de inversión del ámbito del Sector.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo, son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1841980-2

Designan Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 2 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 251-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 13 de diciembre de 2019, se encargó las funciones de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, al señor Carlos Ernesto Maldonado Ramírez, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones hasta que se designe a su titular;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto por conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la encargatura en mención, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de funciones al señor Carlos Ernesto Maldonado Ramírez como Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo el último día de encargatura el día 02 de enero de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 03 de enero de 2020, al señor EDUARDO MENDOZA SARMIENTO, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JODIE O. LUDEÑA DELGADO
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1842112-1